REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Veintiocho (28) de Marzo de dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 208

Proceso:	Ejecutivo Singular Mayor Cuantía
Demandante:	CASA DEL AGRICULTOR LTDA
Demandada:	AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S
Radicado:	76-622-31-03-001-2018-00149-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar la medida de embargo de remanentes solicitada por el apoderado del demandante.

ANTECEDENTES

A través del escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicitó la siguiente medida cautelar: *"Decretar el embargo del remanente dentro del proceso que se adelanta por el BANCO DE OCCIDENTE, contra la Sociedad Agropecuaria e Inversiones Fénix S.A.S, identificada con NIT No. 900486794-1, proceso tramitado en este despacho judicial con Radicado 2019-00202".*

Para el efecto, aporta un certificado de tradición, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 38014873 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos de Roldanillo (V). en cuya anotación Nro. 032 del 21-09-2020, figura un embargo ejecutivo con acción real, del Banco de Occidente S.A. en contra de Agropecuaria e Inversiones FENIX S.A.S "AGROFENIX S.A.S.".

CONSIDERACIONES

El artículo 466 del Código General del proceso, consagra que "*Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente dl producto de los embargados…"*

Respecto a la solicitud que se estudia y una vez auscultado en el Sistema de Radicación de los procesos, no se encontró el proceso con la radicación "2019-00202" adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE contra la Sociedad Agropecuaria e Inversiones Fénix S.A.S.

Revisado el folio de matricula inmobiliaria aportada por el demandante, No. 38014873 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos de Roldanillo (V). se evidencia en la anotación Nro. 032 del 21-09-2020, un embargo ejecutivo con acción real, del

Banco de Occidente S.A. en contra de Agropecuaria e Inversiones FENIX S.A.S "AGROFENIX S.A.S.". tramitado ante el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali.

Por tanto, no es procedente acceder a la solitud de medida cautelar deprecada por la parte demandante.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Roldanillo Valle,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de medida cautelar impetrada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 031 DEL 29 DE MARZO DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb1ddc79ef0d217648e837cdf97b5c01db145573e1bd6ae58c96dbc014712224
Documento generado en 28/03/2022 06:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica